

En este sup. oñto se acordó que se
 informase sobre el terreno de la finca de San Juan y Perro
 que se informase según los condumitos y se han tomado en la forma y
 manera sig. te en Concejo de la G. se me tiene en la orden a venir y
 ser de Chexo o mil ochocientos y uno comunicada por S. E. Debemos in-
 formar como en este Pueblo no hay Aguinientes. Alguno aunque
 hemos hecho todas las abariguaciones oportunas para poder informar
 con completo conocimiento y verdad. No se encuentra se ve en este ten-
 mino de estudio a medida p. media tierra, y sea montuosa, y p. comprar
 qualesq. porciones de tierra se balúan los terrenos por fanegaras
 glandole cada una de cien varas de longitud y otras tantas de la-
 gitud, cuya medida es la q. comun mente corre en esta Andalucía y
 se compone de cincuenta y seis pulgadas, y p. no tener conocimiento de
 los estudios y medidas q. se usan en esta Andalucía p. medir las
 tierras no podemos informar su diferencia cuyo prolijo examen
 se ha hecho orendo a los Síndicos de este Ayuntamiento: Esqto
 podemos informar a S. E. en cumplimiento de lo ordenado. Mu-
 acordaron y determinaron dho. J. res. p. firmar y sellar así
 como acostumbra de q. do y fee.

Edricio Simon Piteg

Jose Paron

Señal + dho. Alc.
Juan Angeles

Señal + dho. Reg.
Ag. Ortega

Juan Bermudez
En no

Nota En la a. n. y en dho. dia mer y año se formó el Informe pre-
 venido anteriormente con fecha de este dia p. su remisión al S. E. Pre-
 sente a la R. Audiencia de la m. n. Sevilla y p. q. como lo ano-
 ta.

Bermudez
En no

ELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.



El Marzo 9mo de ochocientos y siete por
 el Bar. me Paton y Juan Quintana Al-
 calde y Jueces de la ciudad de la Antequera.
 Ante orden suya. Dize con debida orden
 dar y mandaron se una la sum. q. se citan
 veinte y seis de los ochocientos y tres
 y el primer abuelo se de cuenta p. acon-
 dando q. se eliminare por combenien-
 te. Asi lo mandaron y mandaron como aco-
 suen de lo p. a.

Senal del + Sr Alcalde

Mrs. Bernier

En la Villa Astorga en veinte y tres de Marzo
de mil ochocientos y siete estando en cabildo los
señores capitulares y componen el Consejo, Alcaide
y Aljefe de la Villa, y a bajo firma
han y señalaban como acostumbra por mi el M.
Francisco Piel de Thor. avilitado y hallarse en
diligencia al M. Servicio el C. no Vnico se dio
Cuenta. Illa. om. antecedente y veinte y seis de Ne-
vno Año pasado de mil ochocientos y tres y vein-
te y seis de Febrero del presente; y en su vista, habi-
endo conferenciado y tratado sue el particular lo
combemente; dixeron: Que era notorio y Comtan-
te se demoraba la practica de dichos autos sumarios

Ilam. entrada y aun de...
dad q. no habien en esta villa con ituden
cia para otro en no q. el de abildo ni en nin
guno de los Pueblos circunvecinos Que con
amorbo de tener este Pueblo un camino y
mas y mueble leguas, y muchos arboladoz con
pondientes ala jurisdiccion de Marim a, q. ne
seuitan a una vigilancia continua, y a una
actividad y zelo q. en ningun modo lo permiten
los muchos asuntos que ocurren, y quando a aque
lla se atiende, siempre queda la dificultad, de ba
levar sin demora todos los q. ocurren, y median
te estas consideraciones todos los dhor. se en capi
tulares fueron de dictamen, nemine discre par
te, conformandose con el parecer de Caballe
ro y Indico General, en q. era necesario y pre
sio en esta villa un en no q. q. actuando en
ella, sin causar perjuicio a los demas asuntos
tan continuos q. ocurren pudiera el de abil
do, asistir a evitar los malos y desordenes q.
se causan en el camino, lo q. por lo mismo no
puede tener efecto y mandaron en cumpli
miento de lo decretado p. el de abildo, se
imprime auto. Sup. Tribunal con anexo de
la Rueda de este acuerdo, haciendo presente el
numero de Verinos y q. se compone esta villa
por lo acordaron y mandaron Centifico =

Senal de Señal + Ms. Mc Antonio Francisco
Alcalde + Señal + S. Rlos Ant. de...
Señal + S. Rlos Manuel de Paramo
nota 1

nos. Dho. Dn. me y ano se formó el Informe
prebenido anteriormente con nombre de Dn. el
Ayuntamiento de esta villa del q. se entrega
don los Dn. Mialdes y San me Sabon
Fernando Lumiteno p. su Rnucion como
era mandado p. q. q. con el 6 años q.
señalaron en su Rnicio Dg. Certifico =
Señal Dn + S. Alcalde Señal Dn + S. Alcalde

Manuel de Páramo
F. He F. S

A esta misma ora de las diez y quando
de la noche hemos recibido con
esta hora un oficio de las Justicias
de Salamanca con los particulares
que se copian.

Ahora que son las cinco de
la mañana de este acabo de reci-
bir diferentes oficios de las Justicias
del Partido de Madrid entre los
quales se halla el del tenor sig.^{te}

Justicias de los Pueblos
a quienes se presentare este oficio
de mi oficio de la Villa de Monto-
re. Es notorio que los Franceses apo-
sados a la cercania de Madrid y
dentro de la Corte han tomado la defen-
sa de este Pueblo Capital y las
Fuerzas Españolas; por manera que
a esta ora esta comiendo mucha
sangre. ¿Como Españoles? Es nece-
sario que mueramos por el Rey

y por la Patria amándonos como
unos perfidos que con color de ami-
tad y alianza nos quieran impo-
ner un pesado yugo despues de ha-
verse apoderado de la Augusta
Persona del Rey. Procedamos pues
a tomar las mas activas providencias
a encaminar toda perfidia aluden-
do al Socorro de Madrid y demas Pu-
ertos que no hay fuerzas que pre-
lescan contra quien es leal y va-
liente como lo son los Españoles. = Dios
que a V. m. d. d. Montolera 2. de
Mayo de 1808. Andres Ballesteros = Simon Feñe

Para las tropas y Pagamentos
se acunan a ratia a la defenza de la
Corte es preciso que las Justicias de la
Carrera tengan prebeniciones y
demas Utensilios para que nada
falte ni padezca detencion, re-
cociendo de los Pueblos inmediatos
lo que necesiten, procurando las Ju-
sticias donde este se presente notifi-
cando a los de su lado = Dios que
a V. m. d. d. Salabena de la Reyna
y Mayo 3. de 1808. Lic. d. Juan Pedro

Penar de la Muerte =

En tales terminos se produce
el citado oficio. Nosos pues, pene-
trados de los mas vivos sentim.^{to} de amor ha-
cia el Liberto, la Patria y Religion no
podimos menos que inmediatam.^{te} reunir
al Ayuntamiento. q.^{ue} uniformem.^{te} acordo di-
rigir a Vn^{da} el presente, igualm.^{te} que
vno a las Justicias de la Villa de Pilay
para que circunstando asi tan lamen-
tables circunstancias se consiga que
unas buenas y saludables Providen-
cias de los espagiuados detuelvan a la
Nacion el reposo y tranquilidad que
siempre ha gozado por sea la mas fiel.

Como sea muy del caso unifor-
mar las disposiciones de los Jueces de
Justicia, no exusamos comunicar a
Vn^{da} que en consideracion a que por
la Capital Sevilla nada se dice en
estos acontecidos, no hemos adoptado
por ahora otras que las de estar a la
vista de los Franceses que aqui residen
para prevenir qualquiera fuga,
alta de caudales y otras consecun-

emias a que pueda injerirles el
do de cosas entre las dos Plenarias; pero
esta determinacion esta tan coborne
lada y con tanta reverencia que a
se les oculta el objeto principal a que
dirige esta cautela, pues que e
dan persuadidos que los Individuos
Ayuntam^{to} que tienen a su lado n
han la mira de evitar que el Pues
les ofenda a preterito de las curren
cias de la Corte que han trascen
do.

Esto ha parecido oportuno
por el silencio que se nota en la
Capital a que acudimos a consultar
el caso con el Sr. Regente de la
Audienia.

Dén Vmds recibo al Cond^{to}
expresion de la ora en que ha
la entrega.

Dios g. a Vmds m. d. d. Chuc
ma 8. de Mayo a las 3. de la mañana
de 1808.

Matias Tirado Antonio Gomez

S. M. J. M. de la V. de Hinojosa En la villa de



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO Q VARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

ENTOS V
Orn. Febr. do Septimo = 16

...a el Reynado N. S. M. de ...
 ... a ocho siendo la diez. La mañana de hoy
 ocho a diez y simil ochocientos y ocho se juntaron en
 fabildo los señ. Fran. Sancia y Manuel. Ordini-
 guer Alcalde, Ordinario, Ramon, Enado y demas señ.
 Capitulares, q. abajo firmaron y señalaron como
 acordaron, y así todo quinto p.º mi el Cu.
 le dio fuerza el antecedente oficio N.º y Nutri-
 ción N.º de hucena, y en su vista con la resolución
 premeditada acordaron y mandaron se sus-
 penda p.º ahora toda determinación su. lo q.
 expresa el citado oficio, se consulte con el Sr.
 Proxente N.º de la ciudad de Sevilla su. el particular
 p.º q. se sirva comunicar lo q. deba executarse
 y alay. Dhar. Nut. N.º de hucena se le puebenga ex-
 ta Resolución p.º q. se comete, y p.º q. se sir-
 van comunicar lo q. se le ordene go.º dho. p.º
 Prox.º a quien también le tienen consultado p.º
 q. de este modo, no se demore en nada la Resolu-
 ción q. combenga: así lo acordaron firmados de
 q. dho. señ.

of No. 100
 Señal 14 por Alcalde Manuel Rodriguez
 Juan Garcia Señal 15 por
 Señal 16 por Pres. Juan T. Man. Nanay
 Juan Cabera
 Man. de Paramo

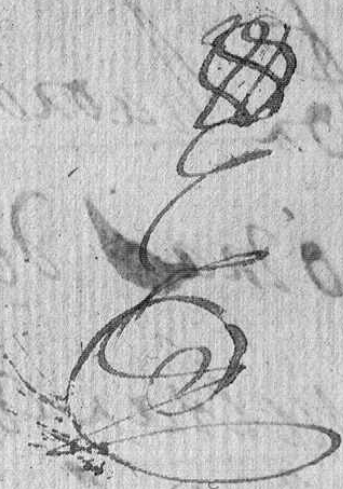
Nota En la villa de Almorox en dicho dia
mez y año se firmo un oficio segun la
forma q se padece. a continuacion, y otro
el con. presente de la R. Audiencia de
Sevilla segun esta mandado. lo q se
libraron auy respectos de otro y
q. do. fte.

Canamo
ss.
E

1

Se a visto p^a el Aun^{ta}m^{to} de este
villa el oficio suyo de ocho de
pues, y en conseq^a a los particula
res q^e contiene relanidos a la
defensa q^e se supone ahen echo
las tropas Francesas contra
las Españolas en la capital,
sin embargo de q^e ninguno ani
mo se alla elinas vien suya
nado p^a la defensa de la Pelivon
de de nro Amado Monarca,
Por tanto no eno adopta
do o ma^{de} determinacion q^e
consultar con el Sr. Presente
de la R. Aud. de Exaritos
lo q^e vv. no comunican, y
diaria vv. el p^{re}st^o en visto
de q^e v. der an echo lo meizo

pa. q. scriban participando
loq. seles ordene p. dho. señ.
Residente p. res p. las vecientes
acassidos juzgamos muy
ocupados a todo lo Tribuna
les y son muy convenien-
tes estas precauciones po-
no demoras en nada el ser-
vicio del Rey y de la Patria.
Dio que a v. m. d.
Hijos 8 de Mayo alas
10 de la mañana de 1808



Señores J. M. de C. M. de C.

7
Se remitió el oficio que inclose
esta cubierta. Lema 8. de Mayo de 1808.

Por ^a Ord. del Ex.^{mo}

Joaquín Ortiz

habia llegado, o llegará por vereda un
Exemplar igual á el que incluyo, por el
que aparezca la tranquilidad de Madrid,
y lo mandado por este M. Acuerdo para
el sosiego y quietud de los Pueblos, sobre lo
q. devexan verlar Vrs. Con la mayor acti-
vidad, sin hacer, ni ofrecerse á hacer
otra cosa q. lo que en la M. Orden in-
serta en dno Exemplar se contiene, y
quando publicad por este Tribunal. Y q.
bando sus procedimientos, le encargó
no moleste en sus Personar, ni Vie-
ner á los Franceses domiciliados en este
Pueblo. Dios gad. á Vrs. mu. a

Sevilla y Mayo 2.º 1808 =

H. Co. Diar.
Fernando

Despues Justicia de la villa & Almorjor

4 En la Villa de Atlixco á once



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

En Mayo de mil ochocientos y ocho los señores Fr. Co.
Garcia y Manuel Rodriguez Alcalde Ordinario de
ambos Estados q. ante mi el C. no Dixerón: Habien-
do visto el antecedente oficio N. de Breve de la
Real Audiencia de Sevilla con el Exemplo de la
Orden q. expresa y en su vista Mandaron se ob-
servase lo mandado puntualmente p. la Superior
Junta de Gobierno, concerniente a los alborotos sub-
tidos contra los Franceses, haciendo observar entre los
Individuos de ambas Naciones la buena armonia q.
hasta aqui, estando unidos, pronto a contribuir con to-
do los auxilios q. necesitan a las Tropas Francesas y
transiten p. el Territorio de esta y a castigar
con todo rigor a los infractores. Y p. su notoriedad
se fixe en el caso acostumbrado el Exemplo o edic-
to referido. Y lo determinaron y firmaron como
acostumbran los señores

Señal de

Manuel de

Manuel de Paramo
Sr.

Señal de

En Atmora entro. dia mes año de los E. el edicto
y Exemplo q. se expresa anteriormente se fixe a la p.
y entre las Juntas y apirulane con acostumbrado
q. lo sea
Paramo
Sr.